



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 442-2024-MDH

Huanchaco, 09 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO;

El Acuerdo de Concejo N° 029 – 2024 – MDH, de fecha 18 de abril del 2024, mediante el cual se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Efraín Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, pueda suscribir el "CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECUPERACION Y REACTIVACION DEL MUELLE TURISTICO DE HUANCHACO", Carta N° 007 – 2024 – MDH – A, de fecha 10 de septiembre del 2024, Informe N° 539 – 2024 – GDEL – MDH/RNM y el Informe Legal N° 278-2024-OAJ-MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo II del Título Preliminar señala que:

"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Asimismo, tenemos que la mencionada norma señala que:

"ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Respecto a los Convenios, la mencionada normativa establece que:

"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)"

Que, para ello, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, al respecto, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

EL CONSORCIO MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO, estableció en su CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES, lo siguiente:

6.2. EL CONSORCIO

- Iniciar estudios, trabajos y actividades que permitan la recuperación y rehabilitación del MUELLE ARTESANAL DE HUANCHACO.
- Cumplir en el plazo de 6 meses de suscrito el presente CONVENIO con la reapertura del MUELLE ARTESANAL DE HUANCHACO. Este plazo será prorrogable por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado. El plazo de los 6 meses, mencionado, cuenta a partir de la aprobación y entrega de permisos que resulten necesarios por parte de LA MUNICIPALIDAD y La Marina de Guerra, para inicio de obra del MUELLE ARTESANAL DE HUANCHACO.
- Ejercer la administración del MUELLE ARTESANAL DE HUANCHACO de manera eficiente y transparente contribuyendo con ello a la reactivación económica del distrito, fomentando el turismo y la difusión de la cultura huanchaquera.
- Mantener constante comunicación y coordinación con LA MUNICIPALIDAD respecto a las actividades que se realicen para la recuperación y rehabilitación del MUELLE ARTESANAL DE HUANCHACO, así como sobre el desarrollo y cumplimiento del convenio, debiendo informar a LA MUNICIPALIDAD periódicamente o cuando ésta la requiera.
- Brindar las facilidades a LA MUNICIPALIDAD para el desarrollo de las labores de supervisión.
- Emplear, prioritariamente, para los trabajos de mano de obra, personal operativo, y similares a ciudadanos que residan en la jurisdicción del Distrito de Huanchaco.
- Destinar el 5% de los ingresos por concepto de taquilla en favor de LA MUNICIPALIDAD.
- Otras que le sean asignadas por acuerdo de las partes.

En atención a ello es que, con fecha 22 de agosto del 2024, se remite el Oficio N° 362 – 2024 – MDH por parte del despacho de alcaldía, mediante el cual señala que con fecha 14 de Agosto se envió el OFICIO N° 343-2024-MDH a su representada en donde se pone de conocimiento la colocación de primera piedra para la recuperación y reactivación del muelle turístico, en merito al convenio de colaboración suscrito entre su consorcio y nuestra entidad. Por lo que, se reitera la invitación al Acto Protocolar de Colocación de Primera Piedra a realizarse el día VIERNES 23 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A HORAS 10:00 AM, en el muelle de Huanchaco, y así dar inicio de los trabajos a realizarse por su representada con el objetivo de contar con un balneario moderno y mejorado a través de la recuperación y reactivación del muelle de nuestro Distrito;

Al no obtener respuesta por parte del CONSORCIO MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO, se procedió a remitir el Oficio N° 371 – 2024 – MDH, de fecha 28 de agosto del 2024, mediante el cual se le cita para realizar el acto protocolar de Colocación de Primera Piedra, a realizarse el día LUNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A HORAS 10:00 AM, en el muelle de Huanchaco, y así dar inicio de los trabajos a realizarse por su representada con el objetivo de contar con un balneario moderno y mejorado a través de la recuperación y reactivación del muelle de nuestro Distrito;

Sin embargo, no se obtuvo pronunciamiento ni respuesta alguna por parte del CONSORCIO MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO, por lo que, se procedió a aplicar lo dispuesto por la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO, la misma que establece:

“(…)

13.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente CONVENIO.

En este caso, la parte afectada por el incumplimiento deberá requerir a la otra, por escrito, que cumpla con su obligación dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución del CONVENIO por causa imputable a la parte que ha incurrido en incumplimiento. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por el mismo término, es decir quince (15) días hábiles adicionales, a pedido de cualquier PARTE y aceptación de la otra PARTE. Si vencido dicho plazo o su ampliación, la PARTE requerida no ha cumplido con su obligación, se resuelve el CONVENIO automáticamente mediante carta remitida por conducto notarial informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, las mismas que se mantendrán amparadas por acuerdo de LAS PARTES”;

En atención a lo antes señalado, se procedió a remitir la Carta N° 007 – 2024 – MDH – A, de fecha 10 de septiembre del 2024, notificada por conducto notarial, dirigida al CONSORCIO MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO, mediante la cual se le requiere el cumplimiento de su obligación dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de notificada la presente, caso contrario se procederá a dar por resuelto el convenio de colaboración para la Recuperación y Reactivación del Muelle Turístico de Huanchaco;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A pesar de ello, no se obtuvo respuesta por parte del CONSORCIO MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO, por lo que, mediante Informe N° 539 – 2024 – GDEL – MDH/RNM, de fecha 30 de septiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local pone de conocimiento que con fecha lunes 02 de septiembre del presente año se le cito al representante legal de CONSORCIO MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO el señor CESAR DANIEL ARQUERO LOMBARDI a realizar el acto protocolar de colocación de primera piedra y de esta forma dar inicio de los trabajos a realizar por su representadas, sin embargo, NO SE APERSONARON por ende a la fecha no se han empezado los trabajos de rehabilitación plasmados en el plan de obra. Con referencia a lo expresado en el párrafo anterior y con referencia a la Carta N°007-2024-MDH-A enviado el día 10 de septiembre del 2024 en la cual se requiere cumpla con el inicio de obras para la reapertura del muelle turístico el cual hasta la fecha NO SE A TENIDO RESPUESTA, y en señal de lo establecido en el numeral 13.3 del Convenio la cual nos estipula el CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS HABLES DE NOTIFICADA LA PRESENTE (CARTA N°007-2024-MDH-A), CASO CONTRARIO SE DARÁ POR RESUELTO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 03 DE MAYO DE 2024 por lo expuesto y al estar por vencer el plazo establecido en el numeral 13.3, SOLICITO PASAR EL PRESENTE INFORME A CESIÓN DE CONCEJO A FIN DE QUE SE TOMEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES;

En atención a todos los hechos antes expuestos, y a lo estipulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala como atribución del concejo municipal lo siguiente:

"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

(...);

Esto se traduce en que, el Concejo Municipal tiene la facultad de dejar sin efecto los acuerdos que hayan aprobado, asimismo, la suspensión de los efectos que devengan de los mismos;

Así también, se tiene que el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y EL CONSORCIO MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO, contiene la cláusula resolutoria a través de la cual, se faculta a las partes a RESOLVER el mismo bajo causal de incumplimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 278-2024-OAJ-MDH la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, CONCLUYENDO lo siguiente:

- Correspondería dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 029 – 2024 – MDH, de fecha 18 de abril del 2024, mediante el cual se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Efraín Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, pueda suscribir el CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECUPERACION Y REACTIVACION DEL MUELLE TURISTICO DE HUANCHACO.
- Correspondería facultar al alcalde a RESOLVER el citado convenio, por causal de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES, toda vez que el CONSORCIO MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO, no ha cumplido con la obligación de iniciar los trabajos para la RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2024-MDH, de fecha 09 de octubre del 2024, el Pleno de Concejo, acordó por Unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 029 – 2024 – MDH, de fecha 18 de abril del 2024, mediante el cual se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Efraín Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, pueda suscribir el "CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECUPERACION Y REACTIVACION DEL MUELLE TURISTICO DE HUANCHACO" y **RESOLVER DE PLENO DERECHO** el "CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECUPERACION Y REACTIVACION DEL MUELLE TURISTICO DE HUANCHACO", por causal de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES**, toda vez que el CONSORCIO MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO, no ha cumplido con la obligación de iniciar los trabajos para la RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la parte considerativas de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 029 – 2024 – MDH, de fecha 18 de abril del 2024, mediante el cual se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Efraín Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, pueda suscribir el "CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECUPERACION Y REACTIVACION DEL MUELLE TURISTICO DE HUANCHACO".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESOLVER DE PLENO DERECHO el "CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECUPERACION Y REACTIVACION DEL MUELLE TURISTICO DE HUANCHACO", por causal de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES, toda vez que el CONSORCIO MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO, no ha cumplido con la obligación de iniciar los trabajos para la RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se notifique el presente Acuerdo al representante legal del CONSORCIO MUELLE TURÍSTICO DE HUANCHACO, mediante Carta Notarial a su domicilio real señalado en el Convenio resuelto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se notifique el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su cumplimiento y los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.c.
Archivo/SG